

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320180035700	ACCION CONTRACTUAL	LUIS JAVIER HERNANDEZ ESPITIA	CONCIVILES Y MAQUINARIA LIMITADA	Auto obedezcase y cumplase 1. CÚMPLASE lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – SALA CUARTA DE ORALIDAD, mediante providencia del 22 de septiembre de 2021. 2. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de REPOSICION interpuesto contra el auto por el cual se programó fecha y hora para la audiencia inicial. 3. REVOCAR DE OFICIO el auto de 03 de septiembre del año en curso, por el cual se convocó para la realización de la audiencia inicial, misma que se programará en su oportunidad. 4. TENER por notificado, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a la LLAMADA EN GARANTÍA, el PATROMINIO AUTÓNOMO SANTA ANA SAN JOAQUIN, representado por ALIANZA FIDUCIARIA. 5. Conceder el término de quince (15) días, a partir del día siguiente al de la notificación por estados de esta providencia, para que la llamada en garantía haga uso de su derecho de contestar el llamamiento en garantía, proponer excepciones y solicitar pruebas y pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o demandado. 6. No se atiende la	29/10/2021	
05001333300320180046600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	Auto que niega las excepciones 1. DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO propuesta por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES. 2. DISPONER la VINCULACIÓN al proceso del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR como administrador del FONDO CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL DE MENORES porque según la contestación de la demanda tiene interés directo en el resultado del proceso. 3. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad vinculada, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y también copia de la demanda y de los anexos. Trámite que se adelantará por la Secretaría del Juzgado.	29/10/2021	
05001333300320200003100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CECILIA MAYOLO REINA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	29/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200003100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CECILIA MAYOLO REINA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	29/10/2021	
05001333300320200003600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAIRA DEL SOCORRO GUISAO GAMBOA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	29/10/2021	
05001333300320200003600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAIRA DEL SOCORRO GUISAO GAMBOA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	29/10/2021	
05001333300320200003700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDA MARIA BERRIO ALZATE	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	29/10/2021	
05001333300320200003700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDA MARIA BERRIO ALZATE	MIUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	29/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210009900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA MARIA VARELA MONCADA	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por YOLANDA MARÍA VARELA MONCADA contra la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. 3. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 (...)	29/10/2021	
05001333300320210013800	ACCION DE NULIDAD	OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto que niega las excepciones 1. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la excepción previa denominada EXCLUSIÓN DE UNA PRUEBA. 2. DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de INEPTA DEMANDA por falta de requisitos formales, que propone la entidad demandada. 3. DISPONER SENTENCIA ANTICIPADA y por escrito para resolver el asunto de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en los literales a y c del numeral 1º del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021. 4. SE FIJA EL LITIGIO del presente asunto, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia. 5. PRUEBAS DEL PROCESO. Se admite como prueba del proceso los DOCUMENTOS aportados como anexos de la demanda y los que presentó la entidad demandada con el escrito de contestación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173 del Código General del Proceso. 6. En firme esta providencia, y mediante auto que se proferirá por escrito se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos (..)	29/10/2021	
05001333300320210027400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DOMINGO ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ DUQUE	CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210027400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DOMINGO ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ DUQUE	MEDIMAS EPS S.A.S	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	
05001333300320210027400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DOMINGO ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ DUQUE	NACION- RAMA JUDICIAL	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	
05001333300320210027400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DOMINGO ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ DUQUE	NACION- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	
05001333300320210027400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DOMINGO ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ DUQUE	CAFESALUD S.A	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	
05001333300320210027400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DOMINGO ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ DUQUE	SALUDCOOP I.P.S	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210027500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVAN FERNANDO SVERKO NAVARRETE	ESE METROSALUD	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por IVAN FERNANDO SVERKO NAVARRETE contra la E.S.E. METROSALUD, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada y a la Procuradora Judicial delegada ante el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. 3. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del (..)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (..)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (..)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (..)	29/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	HIDROELECTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	ANLA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	CONINSA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	CONCONCRETO	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	INGETEC S.A.S	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	CORANTIOQUIA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	29/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	CORPOURABA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (..)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	MINMINAS	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (..)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	MINAMBIENTE	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (..)	29/10/2021	
05001333300320210028700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA MARCILIA AGAMEZ RUIZ	ANLA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (..)	29/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210030900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO ANIBAL SALAZAR MARIN	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por GUSTAVO ANIBAL SALAZAR MARIN contra la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos.3. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de (...)	29/10/2021	
05001333300320210031100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARTHA LUCIA IBARRA MOSQUERA	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	29/10/2021	
05001333300320210034200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CAMILO GUTIERREZ BERMUDEZ	RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que declara impedimento 1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso. 2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente.	29/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210035500	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	CECILIA DE LAS MERCEDES CORREA OSORIO	MUNICIPIO DE ITAGUI	Auto rechazando la demanda 1. RECHAZAR la demanda que en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO promueve CECILIA DE LAS MERCEDES CORREA OSORIO contra el MUNICIPIO DE ITAGUÍ- SECRETARÍA DE TRÁNSITO. 2. ARCHIVAR las diligencias.	29/10/2021	

EN LA FECHA BEATRIZ HELENA TRUJILLO Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO (A)